

000094

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y SIETE GUION NOVENTA Y SEIS (47-96)

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO:

Que mediante acuerdo número 33-95 de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Procurador de los Derechos Humanos acordó el pago de una bonificación anual, equivalente a un salario base al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos presupuestado con cargo al renglón 011 personal permanente en el interior.

CONSIDERANDO:

Que por acuerdo número 171-95 de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, se hizo extensivo el beneficio de la Bonificación Anual contenida en el Acuerdo número 33-95 de fecha 3 de enero de 1995 al personal por contrato con cargo al renglón 022.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 59-95 modificado por el Decreto número 81-95, ambos del Congreso de la República, se emitió la Ley de Unificación Salarial que consolida el salario de los trabajadores del sector público.

CONSIDERANDO:

Que es necesario hacer congruente el pago de la bonificación anual contenida en el Acuerdo número 33-95 con los Decretos números 59-95 y 81-95 del Congreso de la República.

POR TANTO:

En base a lo considerado y en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 literal k) Ley de la Comisión de los Derechos Humanos y del Congreso de la República y del Procurador de

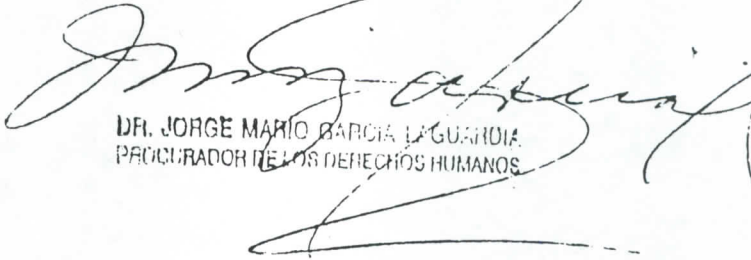
000095

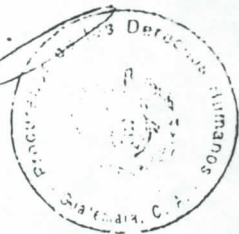
los Derechos Humanos, Decretos números 54-86 reformado por el Decreto número 32-87 ambos del Congreso de la República, literal c del Artículo 5o. del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Artículos 3o. 4o. y 86 del Reglamento de Personal, ambos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: Ampliar y modificar el Artículo 1o. del Acuerdo número 33-95 y el Artículo 1o. del Acuerdo número 171-95 de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco los cuales quedan así: **ARTICULO 1o.:** Otorgar una bonificación Anual equivalente al salario unificado correspondiente al mes de febrero de cada año, al personal de la institución presupuestados en los renglones 011 personal permanente en el interior y 022 personal por contrato.

ARTICULO 2o.: El presente acuerdo surte sus efectos a partir del presente ejercicio fiscal. Dado en la ciudad de Guatemala a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.


DR. JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS





ACUERDO NUMERO TREINTA Y TRES GUION NOVENTA Y CINCO (33-95)

El Procurador de los Derechos Humanos

CONSIDERANDO

Que la Institución del Procurador de los Derechos Humanos es una entidad autónoma y descentralizada con asignación presupuestaria por medio del sistema de Transferencias corriente a través del Organismo Legislativo, razón por la cual puede disponer de conformidad con sus programas de trabajo la ejecución presupuestaria para cada Ejercicio Fiscal.

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con el Artículo 88o. del Reglamento de Personal de la Institución está facultado para modificar periódicamente los preceptos contenidos en el mismo incorporando otros elementos que sean de beneficio para los trabajadores de la institución,

CONSIDERANDO

Que el Procurador de los Derechos Humanos de conformidad con el Artículo 55o. del Reglamento de Personal, está facultado para revisar y aprobar periódicamente los salarios para ajustarlos a las necesidades de los trabajadores y a las posibilidades económicas compatibles con su desarrollo normal de conformidad con el Presupuesto Anual asignado a la institución.

POR TANTO:

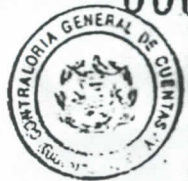
En base a lo considerado y en lo que para el efecto establece el Artículo 14o. literal k) y l) de los Decretos 54-86 y 32-87 ambos del Congreso de la República; 3o. y 5o. del Reglamento

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

12 AVENIDA 12-72, ZONA 1 APARTADO POSTAL 555-01901

TEL.: PBX 300874

FAX: 81734 GUATEMALA, C. A.



de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos y 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 54, 55, 56, 57, y 58 del Reglamento de Personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

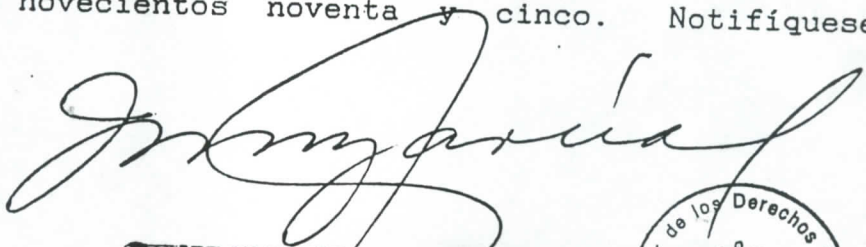
ACUERDA:

ARTICULO 1o.: El pago de una Bonificación Anual equivalente al salario base de la escala correspondiente al personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos presupuestado en el renglón 011.

ARTICULO 2o.: La Bonificación Anual a que se refiere el Artículo primero del presente acuerdo deberá pagarse durante el mes de marzo de cada año a todos los trabajadores de la institución que por lo menos tengan cumplido un año de servicios; quienes no lo hayan cumplido recibirán este beneficio en forma proporcional al tiempo laborado.

El presente acuerdo surte sus efectos a partir del mes de marzo del presente año.

Dado en la ciudad de Guatemala a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco. Notifíquese y archívese.


Dr. JORGE MARIO GARCIA LAGUARDIA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

